

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 23/05/2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios en los centros reconocidos como comunidad de aprendizaje de Castilla-La Mancha. [2018/6470]**

Con la finalidad de aplicar en determinados centros docentes el proyecto educativo "Comunidades de Aprendizaje" y de proceder a cubrir mediante comisiones de servicios los puestos de trabajo necesarios para el funcionamiento de dicho proyecto, se realiza la presente convocatoria.

A través del Decreto 75/2006, de 06 de junio, por el que se crean Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Secundaria y se suprime un Colegio de Educación Infantil y Primaria en determinadas localidades de Castilla-La Mancha y Decreto 35/2013, de 20 de junio, por el que se crean, transforman y suprimen centros docentes públicos en determinadas localidades de Castilla-La Mancha, la administración inició el proceso de transformación de los posteriormente denominados CEIP La Paz y CEIP Entre Culturas mediante la implantación del proyecto educativo denominado "Comunidades de Aprendizaje", regulando su organización y funcionamiento mediante la Orden de 10/06/2006 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 33, con código de centro 02007757, en Albacete y la Orden de 09/07/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nº 6, con código de centro 02010112, en Hellín (Albacete), respectivamente.

La Resolución de 07/11/2016 de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, además de consolidar el proyecto de Comunidades de Aprendizaje en los citados centros, reconoce como Comunidades de Aprendizaje a los centros que, bajo el ejercicio de su autonomía pedagógica, y con el consenso de los respectivos claustros y consejos escolares, han promovido un proceso de transformación formal mediante la implantación planificada de determinadas actuaciones educativas de éxito y que son los que a continuación se relacionan:

- CEIP Miguel Hernández de La Roda, Albacete
- CEIP San Juan de Ávila de Castellar de Santiago, Ciudad Real
- CEIP Cristóbal Colón de Ciudad Real
- CEIP Pío XII de Ciudad Real
- CEIP Cervantes de Puertollano, Ciudad Real
- CEIP Doctor Limón de Puertollano, Ciudad Real
- CEIP San Antonio de Tomelloso, Ciudad Real
- CEIP San Lucas y María de Toledo

Considerando que la continuidad del profesorado que ha promovido el proceso de transformación del centro es un factor que va a favorecer el éxito del proyecto, y que el trabajo desempeñado por todos estos equipos es muy específico, se considera necesario dar continuidad al trabajo realizado así como garantizar que el profesorado que accede a estos puestos en comisión de servicios tenga experiencia en el desempeño de las funciones que tendrán que realizar.

Por tanto, para facilitar la continuidad del profesorado y el aprovechamiento por la comunidad educativa de la experiencia previa del profesorado, y hasta que se apruebe la regulación de la organización y funcionamiento de forma específica de este tipo de centros, la presente Resolución, además de ordenar la selección para la provisión de puestos en comisión de servicios, establece el procedimiento para la concesión de la renovación de la comisión de servicios o la renuncia a la misma, a personal docente en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que ya ocupen su puesto actualmente en los centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje. Del mismo modo, posibilita que las personas interesadas en participar en el desarrollo del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje en alguno de los centros educativos indicados, pueda concurrir en igualdad de condiciones al procedimiento convocado para ocupar los puestos de trabajo vacantes que puedan existir en dichos centros.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM n° 138, de 16/07/2015), he resuelto:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

Se convoca un procedimiento para la renovación, renuncia y provisión para la provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios, para el desarrollo del proyecto educativo denominado Comunidades de Aprendizaje, en los centros reconocidos como tales, según Resolución de 07/11/2016 de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional por la que se reconoce a determinados centros como Comunidad de Aprendizaje en Castilla-La Mancha.

Segundo. Constitución y funciones de la Comisión de Valoración.

1. Las direcciones provinciales correspondientes constituirán en un plazo máximo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución una Comisión de Valoración Provincial, que estará compuesta por:

- El Director o Directora Provincial o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- Un inspector o inspectora del Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.
- Un funcionario o funcionaria del Servicio de Planificación de la dirección provincial correspondiente.
- Un asesor o asesora del Servicio de Atención a la Diversidad de la dirección provincial correspondiente.
- Un representante de las organizaciones sindicales.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

a) En relación al proceso de renovación de comisiones de servicios y publicación de vacantes:

- Analizar las solicitudes de renovación y realizar las propuestas favorables de renovación que correspondan.
- Publicación de vacantes resultantes del proceso de renovación de comisiones de servicios y de las necesidades de puestos de trabajo a cubrir en cada uno de los centros de la provincia para el desarrollo del proyecto.
- Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la propuesta de renovación de comisiones de servicios.

b) En relación al procedimiento de provisión de puesto de trabajo en comisión de servicios:

- Valorar el proyecto presentado por el o la aspirante a la vacante por la que concurre y ha sido previamente publicada aplicando los criterios establecidos en el anexo II.
- Realizar la valoración de los méritos de las personas candidatas según el baremo previsto en el anexo II.
- Publicar las puntuaciones obtenidas por las personas participantes en las dos fases del procedimiento, en los tabloneros de anuncios recogidos en el subapartado dos del apartado cuarto.
- Resolver las alegaciones presentadas por las personas candidatas ante la Comisión.
- Establecer la puntuación final obtenida por las personas aspirantes a la vacante y elevar a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional la relación de participantes seleccionados, ordenados por la puntuación final obtenida.

3. El régimen jurídico de la Comisión de Valoración será el establecido en las normas contenidas en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo los interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Procedimiento de solicitud de renovación o renuncia.

1. Podrán solicitar la renovación o la renuncia de comisión de servicios por puesto específico, aquellos o aquellas profesionales que durante el presente curso escolar 2017/2018 se encuentren en el centro en situación de comisión de servicios para desarrollar el proyecto de Comunidades de Aprendizaje.

2. La solicitud de renovación o renuncia, dirigida a la dirección provincial correspondiente, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) accesible también desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

(<https://www.jccm.es>). Para poder acceder a la solicitud electrónica deberá utilizarse la clave concertada (el usuario y contraseña) habitual para el acceso a la intranet del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

3. En caso de renovación, se deberá adjuntar a la solicitud en formato PDF un informe motivado del director o directora del centro educativo (anexo I) atendiendo a los indicadores de valoración de la Dimensión I "Proyecto de Comunidades de Aprendizaje" especificados en el mismo anexo, así como, un informe de autoevaluación del o de la solicitante atendiendo a los indicadores de valoración de las Dimensiones I, II y III "Proyecto de Comunidades de Aprendizaje".

4. El plazo general de presentación de solicitudes de renovación o renuncia será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. En caso de estimarse favorable la renovación a dicha comisión, la duración se extenderá a lo largo del curso escolar 2018-2019.

6. La posibilidad de continuar en los centros en los que los profesionales están prestando sus servicios en el presente curso 2017/2018 está condicionada a la disponibilidad para el curso 2018/2019 de la plaza cuya cobertura sea necesario realizar.

Cuarto. Propuestas de renovación y publicación de las vacantes disponibles.

1. Con base en el informe de autoevaluación del profesorado, el informe del centro educativo emitido por la persona que ejerza la dirección del centro y del informe favorable del inspector o inspectora de referencia del centro según los indicadores contemplados en el anexo I, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta favorable o desfavorable de cada una de las propuestas de renovación.

2. Realizado este proceso de valoración, las plazas vacantes resultantes serán publicadas en el tablón de anuncios de las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo estas vacantes resultantes las que son objeto de provisión a través del procedimiento establecido en esta Resolución.

3. Una vez realizado el proceso de renovación, no se admitirá la posterior renuncia a la resolución de comisión de servicios salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

4. En el caso del personal funcionario que hayan solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo) para el curso 2018/2019, y a la vez soliciten la renovación por medio del procedimiento previsto en la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales.

Quinto. Procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios.

1. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera o en prácticas en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. En el caso de solicitantes que sean personal funcionario en prácticas y resulte adjudicatario de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 01/09/2018 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de personal funcionario de carrera.

b) Pertener a alguno de los Cuerpos docentes que se especifican a continuación:

- Para optar a plazas de Primaria, se deberá pertenecer al Cuerpo de Maestros con cualquiera de sus especialidades.

- Para optar a plazas del ámbito Socio-Lingüístico, deberán pertenecer al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y/o al cuerpo de Catedráticos de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Filología Inglesa, Filología Francesa Geografía e Historia y Filosofía.

- Para optar a las plazas del ámbito Científico-Tecnológico, deberán pertenecer al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y /o al Cuerpo de Catedráticos de alguna de las siguientes especialidades: Matemáticas, Física y Química, Informática, Biología y Geología y Tecnología.
  - Para optar a plazas de Orientación Educativa y Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad deberán pertenecer al cuerpo de profesorado de estas especialidades.
  - En el caso de tratarse de un centro con Proyectos Bilingües, y de que la plaza ofertada requiera de titulación B2 de Inglés o Francés, será necesaria la habilitación lingüística correspondiente a la plaza ofertada.
- c) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.

2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Cada aspirante podrá optar únicamente a aquellas vacantes para las que esté habilitado en el centro que solicite de las publicadas en los tablones de anuncios a los que se refiere el subapartado 2 de apartado cuarto.
2. La solicitud de participación irá dirigida a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes correspondiente al centro solicitado y deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), accesible también desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Para poder acceder a la solicitud electrónica deberá utilizarse la clave concertada (el usuario y contraseña) habitual para el acceso a la intranet del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

En el caso de participantes que no dispusieran de claves de acceso a la intranet docente, podrán solicitar dichas claves en cualquiera de las direcciones provinciales de la Consejería de Educación Cultura y Deportes. En estas mismas direcciones provinciales las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud.

3. Se adjuntarán a la solicitud, digitalizados y en formato PDF, los documentos acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, recogidos en el anexo II, salvo que los méritos obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración.
4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de las vacantes totales resultantes del proceso de renovación y renuncia de esta Resolución en el los tablones de anuncios de las direcciones provinciales y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptimo. Instrucción.

1. Las personas titulares de las direcciones provinciales correspondientes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederán a publicar en el tablón de anuncios de cada dirección provincial y a comunicar a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional que publique en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la resolución comprensiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación, en los mismos tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en el Portal de Educación, la resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se determinará la fecha de inicio de la defensa del proyecto.

3. El orden y las fechas de intervención de las personas aspirantes se harán públicas por la Comisión de Valoración, mediante publicación en los tablones de anuncios mencionados, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

Octavo. Procedimiento de provisión.

1. El procedimiento constará de dos fases:

a) La primera fase se realizará mediante la presentación y defensa de un proyecto ante la Comisión de Valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 6 puntos según los criterios previstos en el anexo II. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

El proyecto de trabajo para la vacante a la que se opta, tendrá una extensión máxima de 20 páginas (incluida la portada, si hubiera), tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo, de acuerdo con el esquema recogido en el anexo III y será entregado ante la Comisión de Valoración el mismo día de su defensa. El proyecto debe ser presentado obligatoriamente por todas y todos los solicitantes, pudiendo ser individual o colectivo entre docentes que opten a plazas de la misma especialidad o del mismo ámbito.

b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el anexo II. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

2. El desarrollo de la primera fase será el siguiente:

a) La Comisión de Valoración elaborará un listado de llamamientos con fecha y lugar de presentación que serán publicados en los tablones de anuncios recogidos en el subapartado dos del apartado cuarto.

b) Las personas aspirantes deberán presentarse el día asignado en lugar y a la hora establecida para un llamamiento único, con el documento acreditativo de su identidad.

c) La o el aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la vacante a la que aspira ante la Comisión de Valoración. La exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su exposición.

d) La o el aspirante podrá defender su proyecto con ayuda de soportes informáticos o mostrando el material que estime necesario.

3. En caso de empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación conseguida por el proyecto presentado. Si el empate persistiera se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la formación referida a las Comunidades de Aprendizaje, convivencia, mediación y resolución de conflictos. En última instancia se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo al que pertenezca el aspirante.

Noveno. Propuesta de adjudicación provisional.

1. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos, en los tablones de anuncios recogidos en el subapartado dos del apartado cuarto, con el fin de que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renuncias a las plazas adjudicadas con carácter provisional.

2. La Comisión de Valoración propondrá a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las y los aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del procedimiento.

3. Una vez resuelta las reclamaciones y admitidas las posibles renuncias, la Comisión de Valoración elevará la valoración a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Décimo. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se determinarán las candidatas y los candidatos seleccionados así como las plazas adjudicadas.

2. Frente a esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La comisión de servicios podrá ser renovada anualmente, previo informe favorable del Servicio de Inspección de la dirección provincial correspondiente del trabajo desarrollado y por un periodo máximo de 4 años. Una vez realiza-

da la resolución de comisión de servicios, no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales, cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

4. Las personas seleccionadas realizarán un curso de formación para el cual serán debidamente convocadas por la dirección provincial correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Undécimo. Ausencia de candidatas o candidatos, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran, podrán ser cubiertas sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa a propuesta de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, entre aquellas candidatas y candidatos que habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a los candidatos por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de candidatas y candidatos, se designará entre personal funcionario que haya solicitado la convocatoria.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 139/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Efectos.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 23 de mayo de 2018

El Director General de Recursos Humanos  
y Planificación Educativa  
ANTONIO SERRANO SÁNCHEZ



Fecha: \_\_\_\_\_

### Indicadores de valoración

Dimensión I Proyecto de Comunidades de Aprendizaje
1. Conoce las bases científicas del proyecto Comunidades de Aprendizaje, y practica y fomenta el diálogo igualitario con los diferentes miembros de la comunidad educativa
2. Aplica criterios y métodos dialógicos de prevención y resolución de conflictos
3. Realiza de forma habitual y planificada grupos interactivos, garantizando que todo el alumnado realiza las mismas actividades aun cuando sea con distintos niveles de logro.
4. Realiza de forma habitual y planificada tertulias dialógicas en las que participa todo el alumnado.
5. Participa activamente en la organización y funcionamiento de las comisiones mixtas del centro así como en las actividades y planes de mejora del centro
6. Participa activamente en las acciones formativas específicas sobre Comunidades del Aprendizaje promovidas tanto por el propio centro como por la administración educativa.
7. Favorece y garantiza el desarrollo y seguimiento de las medidas de respuesta a la diversidad a través de la incorporación de las diferentes actuaciones educativas de éxito.
8. Incorpora voluntarios y favorece la participación de familiares y otros adultos al desarrollo de las actuaciones educativas de éxito en el contexto del aula.
9. Coordina y planifica conjuntamente con otros docentes las actuaciones educativas de éxito
10. Aplica las normas del centro y los acuerdos sobre convivencia y realiza actuaciones para prevenir y reducir el absentismo escolar.
11. Evalúa de forma habitual el desarrollo e impacto de las actuaciones educativas de éxito realizadas.
12. Colabora activamente y favorece el desarrollo de actuaciones relacionadas con la extensión de los tiempos y espacios de aprendizaje.
Dimensión II Planificación y desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje en el aula
1. Elabora los planes de trabajo para el alumnado que lo necesita.
2. Elabora la Programación de Aula en coherencia con la Programación Didáctica.
3. La organización del aula es adecuada y favorece el aprendizaje del alumnado.
4. Lleva a cabo el seguimiento del trabajo en casa (deberes/refuerzo de lo aprendido) y valora la aceleración de su aprendizaje.
Dimensión III La evaluación del alumnado y del proceso de enseñanza
1. Realiza la evaluación inicial, de progreso y final del aprendizaje del alumnado utilizando instrumentos variados para ello.
2. Favorece el desarrollo de estrategias de autoevaluación y co-evaluación en el alumnado para analizar sus propios aprendizajes.
3. Evalúa y registra el seguimiento de su propia actuación en el desarrollo de las clases y realiza la co-evaluación de su propia actuación como docente.



## Anexo II

## Baremo

Primera fase: Valoración del proyecto. (hasta 6 puntos)	
a) Marco teórico de las comunidades de aprendizaje (Hasta 1 punto)	Las Comunidades de Aprendizaje: Definición, antecedentes y principios de actuación. Principios del aprendizaje dialógico. Conocimiento de las actuaciones de éxito.
b) Contextualización del proyecto al centro y a la materia/área (Hasta 1 punto)	Conocimiento del contexto en el que se ubican los centros.
c) Contenido del programa (Hasta 2 puntos)	Especificación precisa y clara de las metas. Coherencia entre el programa y las bases psicopedagógicas en que dice ampararse. Las actuaciones de éxito desde la materia, el área, de la especialidad o del ámbito.
d) Viabilidad del Proyecto (Hasta 1,5 puntos)	Realismo en las metas del programa fruto de la adecuación a medios y recursos. Aprovechamiento de medios y recursos mediante su adecuada dinamización, plan y orden. Evaluación del programa.
e) Defensa del proyecto y debate (hasta 0,5 puntos)	-Presentación correcta, estructurada, dando respuesta a los apartados del Anexo III

Segunda fase: Méritos relacionados con los conocimientos, con el desarrollo profesional (hasta 4 puntos)		
a) Experiencia docente en centros reconocidos como comunidades de aprendizaje.	Máximo 2 puntos	2 por año de servicio
b) Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino, en el cuerpo desde el que se participa	Máximo 1 punto	5 por año de servicio
c) Actividades formativas específicas en el ámbito de las comunidades de aprendizaje, metodologías participativas, de la convivencia, la mediación, gestión y la resolución de conflictos	Máximo 1 punto	Haber cursado o impartido acciones formativas relacionadas con este ámbito 0,15 por crédito

### Anexo III

Apartados a incluir en los proyectos

#### 1. Marco teórico de las Comunidades de Aprendizaje.

- Las Comunidades de Aprendizaje: Definición, antecedentes y principios de actuación.
- Principios del aprendizaje dialógico.
- Conocimiento de las actuaciones de éxito.

#### 2. Contextualización del proyecto al centro y a la materia/área

- Conocimiento del contexto en el que se ubican los centros.

#### 3. Contenido del programa

- Especificación precisa y clara de las metas.
- Coherencia entre el programa y las bases psicopedagógicas en que dice ampararse. Las actuaciones de éxito desde la materia, el área, de la especialidad o del ámbito.

- Grupos Interactivos.
- Tertulias Literarias Dialógicas.
- Participación Educativa de la Comunidad.
- Formación de familiares.
- Formación dialógica de profesorado.
- Modelo dialógico de convivencia.
- Otras: tutorías activas y asambleas.

#### 4. Viabilidad del proyecto y evaluación

##### a) Viabilidad del proyecto.

- Realismo en las metas del programa fruto de la adecuación a medios y recursos.
- Aprovechamiento de medios y recursos mediante su adecuada dinamización, plan y orden.

##### -b) Evaluación del programa.